

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra Plan Jaén.—Emisario del poblado Llanos del Sotillo.—Término municipal de Andújar (Jaén).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 235-J., que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 7 de julio de 1966 en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 14 de julio de 1966 y en el periódico «Jaén» de fecha 29 de octubre de 1966, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andújar se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posible errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso y por conducto de esta Confederación

Sevilla, 14 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñiz.—5.633-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra Plan Jaén. — Desagüe D-IV-5-3-2 de la zona media de Vegas. — Término municipal de Mancha Real (Jaén).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 234-J., que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 7 de julio de 1966, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 24 de junio de 1966 y en el periódico «Jaén» de fecha 29 de octubre de 1966, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mancha Real, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posible errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 14 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñiz.—5.635-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra Plan Jaén. — Desagüe D-IV-5-3 de la zona media de Vegas. — Término municipal de Mancha Real (Jaén).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 233-J., que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 7 de julio de 1966, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 19 de julio de 1966 y en el periódico «Jaén» de fecha 29 de octubre de 1966 así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mancha Real se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posible errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso y por conducto de esta Confederación

Sevilla, 14 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñiz.—5.634-E.

**MINISTERIO  
DE EDUCACION Y CIENCIA**

**ORDEN de 27 de julio de 1966 por la que se crea una Comisión Delegada de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en Santiago de Compostela.**

Ilmo. Sr.: Las funciones atribuidas por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística por el Decreto de reorganización de 2 de junio de 1960, toman cada día mayor importancia y volumen especialmente en lo que se refieren a materia de exportación.

Este aspecto de su competencia adquiere especial significación en Santiago de Compostela por lo que se hace necesario establecer un sistema que de acuerdo con el espíritu del mencionado Decreto y con el carácter complementario que se expresa en su artículo tercero contribuyan a la eficacia de esta labor encomendada a la referida Junta.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha acordado:

Primer.—Designar en Santiago de Compostela una Comisión Delegada de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística compuesta por los siguientes miembros:

Don Manuel Chamoso Lamas, Comisario de la 1.ª Zona del Patrimonio Artístico Nacional y Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de La Coruña; don Jesús Ferro Couselo, Delegado provincial de Bellas Artes de Orense y Director del Museo Arqueológico Provincial de dicha provincia; don Felipe Cordero Carrete, Secretario del Instituto P. Sarmiento de Estudios Gallegos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; don Salvador Ares, Director de la Casa Sacerdotal y representante de S. E. Rvdma. el señor Cardenal Arzobispo en la Junta Concordataria de Arte Sacro, y don José Filgueira Valverde, Delegado de Bellas Artes y Director del Museo en Pontevedra.

Segundo.—La mencionada Comisión intervendrá en todo lo relacionado con la exportación de la siguiente clase de obras:

- a) Mobiliario
- b) Pintura y escultura del siglo XX.

En todas las exportaciones que autorice exigirá a los solicitantes cuatro fotografías de los objetos a exportar, a fin de poder remitir un ejemplar a la Junta para su archivo. En los casos en que por su especial importancia o significación se ofrezca alguna duda, la Comisión elevará consulta a la Junta.

Tercero.—La Junta de calificación podrá delegar otras funciones en la Comisión delegada con autorización y mediante Orden de la Dirección General de Bellas Artes.

Cuarto.—La Comisión delegada dará cuenta mensualmente a la Junta de la labor que haya realizado.

Quinto.—En los casos en que la Comisión considere oportuno ejercitar el derecho de tanteo, remitirá el expediente a la Junta para la correspondiente tramitación.